UJ/PM/CPS/102/2013

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y LIC. ENRIQUE ALBERTO VERA MONROY, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y BOMBEROS; Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.B. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, _____ EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El **dieciocho de diciembre de dos mil trece**, la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México; emitió el Acta de Fallo de Adjudicación relativa a la Invitación Restringida No. IR-012-2013, para la contratación del servicio de Seguro de Vehículos Tipo Patrulla y Administrativos (periodo 2014), a favor de la empresa Qualitas Compañía de Seguros S.A.B. de C.V.; servicio solicitado por la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos, mediante pedido **2544** y requisición de compra **2816**. (**ANEXOS UNO, DOS y TRES**).

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

a) Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

b) Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidenta Municipal Constitucional, Lic. Carolina Monroy del Mazo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el cuatro de julio de dos mil doce.

c) Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Lic. Víctor Manuel Romero Salgado, según lo dispuesto por el artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, personalidad que acredita con el Acuerdo 004/2013, expedido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, el primero de enero de dos mil trece.

d) Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Director Prof. Juan Pedrozo González, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 006/2013, expedido en fecha primero de enero de dos mil trece, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, la contratación de bienes y servicios necesarios para que el mismo cumpla con sus fines, así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos; 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 y 37 fracción IV inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2013; y 33 y 34 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec.

e) Que le corresponde a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos, representada en este acto por: Enrique Alberto Vera Monroy, encargado del Despacho de la Dirección de Seguridad Publica, Tránsito y Bomberos, quien acredita su personalidad en función del nombramiento de treinta y uno de julio de dos mil trece, signado por la Lic. Carolina Monroy del Mazo, Presidenta Municipal Constitucional de Metepec, México, para prestar el servicio de seguridad pública y tránsito en el Municipio, a efecto de asegurar el pleno goce de las garantías individuales, la paz, la tranquilidad y el orden público; así como proponer, promover y hacer cumplir la normatividad operativa que en materia de seguridad pública, tránsito, vialidad y bomberos se requiera para preservar el orden y la paz social en el Municipio; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción IV inciso m) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2013; y 51 y 52, fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec.

f) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente de la Invitación Restringida IR-012-2013, con cargo a la clave presupuestal 3451.

g) Que tiene su domicilio ubicado en Villada 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Ciudad Típica de Metepec, C.P. 52140, Estado de México, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Contrato.

II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

a) Que es una persona jurídica colectiva, de nacionalidad mexicana, constituida bajo la denominación Qualitas Compañía de Seguros S.A., mediante Escritura Pública de uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Cuevas Sentíes, Notario Público 8 con residencia en el Distrito Federal; a través de Escritura Pública del veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel García de Quevedo Cortina, Titular de la Notaría 55 del Distrito Federal, adoptó la modalidad de capital variable; asimismo mediante Escritura Pública de cinco de enero de dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Titular de la Notaría Pública 211, con residencia en el Distrito Federal, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, dentro de la cual se modificó la denominación de "Qualitas Compañía de Seguros S.A." por la de "Qualitas Compañía de Seguros S.A.B. de C.V.", copia que se adjunta al presente contrato como **anexo CUATRO.**

b) Que se encuentra legalmente representado en este acto por su Apoderado Legal, [redacted] tal y como se desprende de la Escritura Pública [redacted], libro 565, del veintisiete de febrero de dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar, Notario Público 235, con residencia en el Distrito Federal; quien además se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio [redacted] copias que se adminiculan al presente acuerdo de voluntades como **anexos CINCO y SEIS.**

c) Que su actividad comercial la constituye entre otros rubros: "*...practicar operaciones de seguro y de reaseguro en la operación de daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, incendio, automóviles, diversos y terremoto y otros riesgos catastróficos, conforme a la autorización otorgada a la Sociedad para organizarse y funcionar como institución de seguros, por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros...*".

d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes QCS931209G49, de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con folio A copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento, como ***Anexo SIETE.***

e) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

f) Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

g) Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "El Ayuntamiento" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este instrumento legal, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima de dicho servicio.

h) Que señala como domicilio en mismo que señala para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

i) Que conoce el contenido y alcance de la presente adjudicación y de lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y demás disposiciones aplicables al contenido del presente Contrato.

j) Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios con "El Ayuntamiento", y que el pago que percibe por dicho servicio, no es su única ni principal fuente de ingresos.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 14, 27 fracción I, 43, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 76 y 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 90, 120, 128, 129 y 130 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; "Las Partes", convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en que "El Prestador del Servicio" se obliga con "El Ayuntamiento" a proporcionar el servicio de seguro de vehículos tipo patrulla y administrativos (periodo 2014), con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (***Anexo OCHO***) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de "El Ayuntamiento" a través del área usuaria, conforme a lo siguiente:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO PARA VEHÍCULOS TIPO PATRULLA Y ADMINISTRATIVOS (PERIODO 2014)

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:

DAÑOS MATERIALES: AMPARADO DEDUCIBLE 10% DIEZ POR CIENTO.

ROBO TOTAL: AMPARADO DEDUCIBLE 10% DIEZ POR CIENTO.

RESPONSABILIDAD CIVIL: AMPARADO SIN DEDUCIBLE.

FIANZAS: AMPARADO SIN DEDUCIBLE.

ASISTENCIA VIAL: AMPARADO SIN DEDUCIBLE.

GASTOS MÉDICOS: AMPARADO $150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) SIN DEDUCIBLE.

COBERTURA AMPLIA/ DAÑOS MATERIALES: AMPARADO, VALOR COMERCIAL.

RESPONSABILIDAD CIVIL: $3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO SIN DEDUCIBLE.

ROTURA DE CRISTALES: AMPARADO 20% VEINTE POR CIENTO, DE DEDUCIBLE SOBRE EL VALOR DEL CRISTAL DAÑADO.

ASISTENCIA LEGAL/ JURÍDICA/ PAGO DE FIANZAS: AMPARADO.

ASISTENCIA VIAL (GRÚA, MECÁNICO, ETC.): AMPARADO.

AMPARA CUALQUIER SINIESTRO, AUNQUE EL CONDUCTOR NO CUENTE CON LICENCIA, NO CUENTE CON LICENCIA VIGENTE O NO PORTE LA MISMA, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA NO CORRESPONDA A LA UNIDAD QUE SE CONDUCE.

SI EXISTEN UNIDADES QUE NO PORTAN TARJETA DE CIRCULACIÓN Y/O PLACAS POR CUESTIONES ADMINISTRATIVAS, SE DARÁ SERVICIO EN ESTOS CASOS

RELACIÓN DE VEHÍCULOS TIPO PATRULLA Y ADMINISTRATIVOS PARA SEGURO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y BOMBEROS (PERIODO 2014)

Nº	Económ.	No. Inventario	Marca	Tipo	Modelo	No. Serie	No. Motor
1	9	PM-SEG-2075	NISSAN	TSURU	2004	3N1EB31S14K575212	GA16-801433T
2	50	PM-SEG-1930	NISSAN	PATRULLA TSURU	2003	3N1EB31S53K496981	GA16 818310S

Nº	Económ.	No. Inventario	Marca	Tipo	Modelo	No. Serie	No. Motor
3	100	Q00-0685	KAWASAKI	MOTOCICLETA	2009	JKAKLEE139DA19496	KL650AEA55396
4	402	Q00-0574	MITSUBISHI	CAMIONETA	2009	4A4MM41S29E037010	
5	404	Q00-0576	MITSUBISHI	CAMIONETA	2009	4A4MM41S39E037100	
6	405	Q00-0577	MITSUBISHI	CAMIONETA	2009	4A4MM41S89E036976	
7	406	Q00-0578	MITSUBISHI	CAMIONETA	2009	4A4MM41S89E035763	
8	408	Q00-0580	MITSUBISHI	CAMIONETA	2009	4A4MM41S49E038286	
9	409	Q00-0581	MITSUBISHI	CAMIONETA 1	2009	4A4MM41S69E038273	
10	410	Q00-0582	MITSUBISHI	CAMIONETA	2009	4A4MM41S19E038231	
11	411	Q00-0583	MITSUBISHI	CAMIONETA 1	2009	4A4MM41S19E038259	
12	412	Q00-0584	MITSUBISHI	CAMIONETA 1	2009	4A4MM41S39E036948	
13	414	Q00-0586	MITSUBISHI	CAMIONETA 1	2009	4A4MM41S89E037142	
14	415	Q00-0587	MITSUBISHI	CAMIONETA 1	2009	4A4MM41S29E037184	
15	416	Q00-0588	MITSUBISHI	CAMIONETA 1	2009	4A4MM41S69E038208	
16	418	Q00-0590	MITSUBISHI	CAMIONETA 1	2009	4A4MM41S39E038246	
17	419	Q00-0591	MITSUBISHI	CAMIONETA 1	2009	4A4MM41S39E037131	
18	422	Q00-0594	MITSUBISHI	CAMIONETA 1	2009	4A4MM41S89E037173	
19	424	Q00-0596	MITSUBISHI	CAMIONETA 1	2009	4A4MM41S49E037106	
20	425	Q00-0597	MITSUBISHI	CAMIONETA 1	2009	4A4MM41S79E037195	

Nº	Económ.	No. Inventario	Marca	Tipo	Modelo	No. Serie	No. Motor
21	426	Q00-0598	MITSUBISHI	CAMIONETA 1	2009	4A4MM41S89E030546	
22	601	Q00-0689	DODGE	CHARGER	2009	2B3KA43V59H524582	HECHO USA
23	403	Q00-0575	MITSUBISHI	CAMIONETA	2009	4A4MM41S29E038321	
24	ATV-01	Q00-0864	POLARIS	CUATRIMOTO	2010	4XAMH50A0AB054802	
25	ATV-02	Q00-0865	POLARIS	CUATRIMOTO	2010	4XAMH50A9AB056581	
26	ATV-05	Q00-0869	POLARIS	CUATRIMOTO	2010	4XAMH50A2AB056759	
27	MDN-5474	Q00-0571	MITSUBISHI	CAMIONETA	2009	4A4MM41S49E038305	
28	MFU-5438	Q00-0853	DODGE	DODGE RAM	2010	3D7R51CT5AG174833	
29	MFZ-1481	Q00-0861	MITSUBISHI	ENDEAVOR	2010	4A4MM41S5AE016561	
30	006		NISSAN	SEDÁN	2001	3N1EB1591K2353S1	
31	A-204	Q00-0044	DODGE	CAMIONETA	2007	1D4HD38P07F556491	HECHO EN USA
32	ATV-010	Q00-0870	POLARIS	CUATRIMOTO	2010	4XAMH50A4AA012008	
33	ATV-011	Q00-0877	SUZUKI	MOTOCICLETA	2010	JS1VP54A3A2100076	P509-196812
34	ATV-012	Q00-0881	SUZUKI	MOTOCICLETA	2010	JS1VP54A0A2100102	
35	ATV-013	Q00-0878	SUZUKI	MOTOCICLETA	2010	JS1VP54A0A2100097	
36	ATV-014	Q00-0880	SUZUKI	MOTOCICLETA	2010	JS1VP54A7A2100100	
37	ATV-015	Q00-0879	SUZUKI	MOTOCICLETA	2010	JS1VP54A4A2100099	

Nº	Económ.	No. Inventario	Marca	Tipo	Modelo	No. Serie	No. Motor
38	ATV-016	Q00-0930	POLARIS	CUATRIMOTO	2011	4XAMH50A3BA319610	
39	ATV-017	Q00-0938	POLARIS	CUATRIMOTO	2011	4XAMH50A8BA338928	
40	ATV-018	Q00-0939	POLARIS	CUATRIMOTO	2011	4XAMH50A4BA338733	
41	ATV-019	Q00-0940	POLARIS	CUATRIMOTO	2011	4XAMH50A3BA338688	
42	ATV-020	Q00-0941	POLARIS	CUATRIMOTO	2011	4XAMH50AOBA338678	
43	ATV-021	Q00-0942	POLARIS	CUATRIMOTO	2011	4XAMH50A7BA338743	
44	ATV-022	Q00-0943	POLARIS	CUATRIMOTO	2011	4XAMH50AOBA338728	
45	ATV-023	Q00-0944	POLARIS	CUATRIMOTO	2011	4XAMH50A7BA340556	
46	ATV-024	Q00-0945	POLARIS	CUATRIMOTO	2011	4XAMH50A8BA340548	
47	ATV-025	Q00-0946	POLARIS	CUATRIMOTO	2011	4XAM50AXBA338932	
48	ATV-026	Q00-0947	POLARIS	CUATRIMOTO	2011	4XAMH50A3BA338738	
49	ATV-03	Q00-0866	POLARIS	CUATRIMOTO	2010	4XAMH50A2AB054803	
50	ATV-04	Q00-0871	POLARIS	CUATRIMOTO	2010	4XAMH50AXAA012899	
51	ATV-06	Q00-0862	POLARIS	CUATRIMOTO	2010	AXAMH50A8AB054806	
52	ATV-07	Q00-0868	POLARIS	CUATRIMOTO	2010	4XAMH50A8AB055177	
53	ATV-08	Q00-0872	POLARIS	CUATRIMOTO	2010	4XAMH50A4AB054799	
54	ATV-09		POLARIS	CUATRIMOTO	2010	4XAMH50A8B056569	
55	B-011	Q00-0863	DODGE	DAKOTA	2010	1D7CE3GK9AS234835	

Nº	Económ.	No. Inventario	Marca	Tipo	Modelo	No. Serie	No. Motor
56	B-012	Q00-1115	FORD	MOTOBOMBA CONTRA INCENDIO	2011	1FDEF3G68BEC79487	
57	B-013	Q00-1116	INTERNATIONAL	CAMION PIPA	2012	3HAMMAAR8DL338307	466HM2U2202024
58	B-02	PM-PC-442	FORD	MINIBOMBA	1994	1FDLF47M8REA06281	HECHO EN CANADA
59	B-03	PM-P-409	DODGE	CAMION	1994	RM548639	HECHO EN MEXICO
60	B-06	PM-PC-544	FORD	CAMIONETA PICK UP	2002	3FTEF17222MA36158	A36158
61	B-10	PM-PRE-581	PIERCE FORD8000	AUTO-BOMBA	1978	D80DVX48317	
62	D-001	PM-SEG-1932	FORD F150	CAMIONETA PICK UP	2003	3FTEF17213MB34907	HECHO EN MEXICO
63	D-002	PM-SEG-2041	FORD	CAMIONETA	2004.5	3FTEF17254MA29563	HECHO EN MEXICO
64	MDN-5486	Q00-0572	MITSUBISHI	CAMIONETA	2009	4A4MM41S49E038336	
65	MFU-5433	Q00-0854	DODGE	DODGE RAM	2010	3D7R51CT7AG120546	
66	S-001	PM-SEG-2063	NISSAN	SENTRA	2004	3N1CB51S14K263443	QG18-531984S
67	S-002	PM-SEG-2091	NISSAN	SENTRA	2004	3N1CB51S44K263520	QG18-536252S
68	S-013	PM-SEG-2097	NISSAN	SENTRA	2004	3N1CB51S04K263336	QG18-533903S
69	S-016	PM-SEG-2045	NISSAN	TSURU	2004	3N1EB31SX4K575211	GA16-801432T
70	S-102	Q00-0050	DODGE	CAMIONETA	2007	1D4HD38P97F551113	HECHO EN USA
71	S-103	Q00-0049	DODGE	CAMIONETA	2007	1D4HD38P37F551107	HECHO EN USA

Nº	Económ.	No. Inventario	Marca	Tipo	Modelo	No. Serie	No. Motor
72	S-108	Q00-0054	DODGE	CAMIONETA	2007	1D4HD38PO7F549864	HECHO EN USA
73	S-109	Q00-0043	DODGE	CAMIIONETA	2007	1D4HD38P27F551115	HECHO EN USA
74	S-110	Q00-0051	DODGE	CAMIONETA	2007	1D4HD38PX7F551119	HECHO EN USA
75	S-111	Q00-0032	DODGE	CAMIONETA	2007	1D4HD38P57F551108	HECHO NE USA
76	S-112	Q00-0040	DODGE	CAMIONETA	2007	1D4HD38P07F551114	HECHO EN USA
77	S-113	Q00-0048	DODGE	CAMIONETA	2007	1D4HD38P77F551112	HECHO EN USA
78	S-114	Q00-0052	DODGE	CAMIONETA	2007	1D4HD38PX7F551122	
79	S-206	Q00-0094	DODGE	CAMIONETA DAKOTA	2008	1D7HE48KX8S508452	
80	S-301	Q00-0037	DODGE	CAMIONETA	2007	1D7HA18P37J587456	HECHO EN USA
81	S-302	Q00-0039	DODGE	CAMIONETA	2007	1D7HA18P17J587455	HECHO EN USA
82	S-303	Q00-0035	DODGE	CAMIONETA	2007	1D7HA18P67J587452	HECHO EN USA
83	S-304	Q00-0030	DODGE	PICK UP	2007	1D7HA18PX7J587454	HECHO EN USA
84	S-305	Q00-0034	DODGE	CAMIONETA	2007	1D7HA18P27J587450	HECHO EN USA
85	S-306	Q00-0033	DODGE	CAMIONETA	2007	1D7HA18P87J587453	HECHO EN USA
86	S-307	Q00-0036	DODGE	CAMIONETA	2007	1D7HA18P47J587451	HECHO EN USA
87	S-308	Q00-0038	DODGE	CAMIONETA	2007	1D7HA18P57J587457	HECHO EN USA
88	S-309	Q00-0056	DODGE	PICK UP	2007	1D7HU18257J586336	HECHO EN USA
89	S-310	Q00-0031	DODGE	PICK UP	2007	1D7HU18237J586335	HECHO EN USA

Nº	Económ.	No. Inventario	Marca	Tipo	Modelo	No. Serie	No. Motor
90	S-311	Q00-0875	MITSUBISHI	PICK-UP L200	2010	MMBMG45H4D006634	UCAF3858
91	S-312	Q00-0874	MITSUBISHI	PICK-UP L200	2010	MMBMG45HXAD006704	UCAF3878
92	S-313	Q00-0876	MITSUBISHI	PICK-UP L200	2010	MMBMG45HOAD009871	UCAF5056
93	S-315	Q00-0845	DODGE	DAKOTA	2010	1D7CE3GK2AS180763	
94	S-316	Q00-0846	DODGE	DAKOTA	2010	1D7CE3GKXAS212939	
95	S-317	Q00-0847	DODGE	DAKOTA	2010	1D7CE3GK4AS199895	
96	S-318	Q00-0848	DODGE	DAKOTA	2010	1D7CE3GK6AS225929	
97	S-319	Q00-0849	DODGE	DAKOTA	2010	1D7CE3GK4AS147912	
98	S-320	Q00-0850	DODGE	DAKOTA	2010	1D7CE3GK4AS225928	
99	S-321	Q00-0851	DODGE	DAKOTA	2010	1D7CE3GK8AS212941	
100	S-322	Q00-0852	DODGE	DODGE RAM	2010	3D7R51CT7AG174834	
101	S-323	Q00-0892	DOGE	DAKOTA	2010	1D7CE3GK6AS264083	U.S.A
102	S-324	Q00-0894	DOGE	DAKOTA	2010	1D7CE3GKXAS264071	U.S.A
103	S-325	Q00-0896	DODGE	DAKOTA	2010	1D7CE3GK1AS264072	U.S.A.
104	S-326	Q00-0897	DODGE	DAKOTA	2010	1D7CE3GK0AS264080	U.S.A.
105	S-327	Q00-0893	DOGE	DAKOTA	2010	1D7CE3GK2AS264078	U.S.A.
106	S-328	Q00-0895	DODGE	DAKOTA	2010	1D7CE3GKXAS264068	U.S.A.
107	S-329	Q00-0898	DODGE	DAKOTA	2010	1D7CE3GK7AS264089	U.S.A.

Nº	Económ.	No. Inventario	Marca	Tipo	Modelo	No. Serie	No. Motor
108	S-330	Q00-1119	DODGE	AVENGER	2010	1B3AC4FB0AN236505	
109	S-332	Q00-1122	DODGE	AVENGER	2010	1B3AC4FB4AN233476	
110	S-333	Q00-0970	CHEVROLET	CAMIONETA VAN	2012	1GCZG9CG7C1119663	HECHO EN USA
111	S-334	Q00-1405	DODGE	AVENGER	2012	1C3ADZAB4CN171729	
112	S-335	Q00-1070	DODGE	AVENGER	2012	1C3ADZAB4CN163548	
113	S-336	Q00-1064	DODGE	DAKOTA	2012	1C6RDUAK1CS710883	U.S.A.
114	S-337	Q00-1068	DODGE	DAKOTA	2012	1C6RDUAK8CS712033	
115	S-338	Q00-1066	DODGE	DAKOTA	2012	1C6RDUAK7CS711164	
116	S-339	Q00-1099	DODGE	AVENGER SE	2012	1C3ADZAB1CN316113	U.S.A.
117	S-602	Q00-0860	DODGE	AVENGER	2010	1B3AC4FB4AN157144	
118	T-014	PM-SEG-1919	FORD	GRUA DE ARRASTRE	2003	3FDXF46S33MB20160	B20160
119	T-202	Q00-0041	DODGE	CAMIONETA	2007	1D4HD38P17F551123	HECHO EN USA
120	T-203	Q00-0055	DODGE	CAMIONETA	2007	1D4HD38P67F551117	HECHO EN USA
121	T-205	Q00-0042	DODGE	CAMIONETA	2007	1D4HD38P37F551110	HECHO EN USA
122	T-208	Q00-0855	DODGE	AVENGER	2010	1B3AC4FB9AN156653	
123	T-210	Q00-0857	DODGE	AVENGER	2010	1B3AC4FB4AN153174	
124	T-211	Q00-0858	DODGE	AVENGER	2010	1B3AC4FB4AN156656	
125	T-212	Q00-0859	DODGE	AVENGER	2010	1B3AC4FB6AN156657	

Nº	Económ.	No. Inventario	Marca	Tipo	Modelo	No. Serie	No. Motor
126	T-213	Q00-0593	MITSUBISHI	CAMIONETA 1	2009	4A4MM41S09E034106	
127	T-214	Q00-1120	DODGE	AVENGER	2010	1B3AC4FB6AN233429	
128	T-215	Q00-1121	DODGE	AVENGER	2010	1B3AC4FB1AN233483	
129	T-331	Q00-1118	DODGE	AVENGER	2010	1B3AC4FB1AN236500	
130	T-401	Q00-0573	MITSUBISHI	CAMIONETA 1	2009	4A4MM41S99E038221	
131	T-407	Q00-0579	MITSUBISHI	CAMIONETA	2009	4A4MM41S29E038402	

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día 1 de enero de 2014 y 31 de diciembre de 2014.

TERCERA.- IMPORTE. "El Ayuntamiento" pagará por concepto del servicio contratado a "El Prestador del Servicio", la cantidad de $1´439,614.66 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 66/100 M.N.), más la cantidad de $230,338.34 (DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 34/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, dando una totalidad de **$1´669,953.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).**

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA. "El Prestador del Servicio" realizará la entrega de la carta cobertura al día hábil siguiente a la emisión del fallo de adjudicación y las pólizas deberán ser entregadas el 7 de enero de 2014, en las oficinas de la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, dependiente de la Dirección de Administración, cita en Morelos 227 Norte, Barrio de Santa Cruz, Metepec, México, con las especificaciones y características establecidas en la propuesta técnica (la cual forma parte integrante de este contrato) y pedido contrato **2544**, estableciendo que las pólizas tendrán una vigencia a partir del 01 de enero de 2014 y hasta el día 31 de diciembre de 2014.

La entrega deberá realizarse a entera satisfacción del área usuaria, de lo contrario "El Prestador del Servicio" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, se tendrá por no aceptado.

QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO. La cantidad que se indica en la cláusula tercera y que se obliga a cubrir "El Ayuntamiento", le será entregada a "El Prestador del Servicio", dentro de los quince días hábiles posteriores a la presentación de la factura en la Tesorería Municipal, la cual, deberá ser previamente validada por la Unidad Usuaria, y cumplir con los requisitos administrativos, legales y fiscales, lo anterior, después de haber sido recibidas las pólizas a entera satisfacción del Área Usuaria, de conformidad con las condiciones pactadas, en el pedido contrato **2544** y acta de fallo, a través de transferencia electrónica o con cheque en los casos que así se requiera.

SEXTA.- PRECIO FIJO. El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el contenido, salvo pacto en contrario entre "Las Partes" que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, en relación a los convenios modificatorios.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. "El Prestador del Servicio" no podrá subcontratar este servicio, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídico colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a entregarlo de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "El Ayuntamiento".

OCTAVO.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "El Prestador del Servicio" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que llegue a tener el servicio contratado, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El Ayuntamiento", a través del área usuaria, así mismo, será el responsable de los perjuicios que cause a "El Ayuntamiento" por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que ocupe "El Prestador del Servicio", para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El Ayuntamiento", o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre "El Ayuntamiento" y dicho personal. Por lo que "Las Partes" acuerdan que "El Prestador del Servicio" será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Ayuntamiento" de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus

trabajadores, por lo que, no se constituirán entre "Las Partes" las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS. "El Prestador del Servicio" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "El Prestador del Servicio" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto al servicio, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "El Prestador del Servicio" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "Las Partes" acuerdan que no se otorgará garantía de cumplimiento por el tipo de servicio prestado lo anterior con fundamento en el artículo 14 de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

DÉCIMA TERCERA.- ADMISIÓN DE LICENCIAS DE MANEJO. "El Prestador del Servicio" se obliga a recibir en el ejercicio y cumplimiento de su obligación adquirida por este instrumento legal, sin interponer ningún tipo de limitación o excepción a las licencias de manejo que se le presenten con la finalidad de hacer efectivas las pólizas adquiridas.

DÉCIMA CUARTA. PENALIZACIÓN. "Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Prestador del Servicio" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, "El Ayuntamiento" tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo del servicio no entregado, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlo entregado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entregue conforme a lo previsto, dicha pena que no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento. Con independencia de lo anterior "El Prestador del Servicio" se hará acreedor a la sanción estipulada en el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Municipio de Metepec. El pago de la factura en

caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "El Prestador del Servicio" realice por las penas señaladas.

DÉCIMA QUINTA. RECONOCIMIENTO DE INTERESES. "Las Partes" acuerdan que en el presente contrato no habrá reconocimiento de intereses ni se otorgará anticipo.

DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "El Ayuntamiento" manifiesta que la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos, será el área responsable de supervisar y vigilar que la prestación del servicio, se realice en tiempo y forma de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN.- "El Prestador del Servicio" manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México; y 158 de su reglamento, proporcione la información y/o documentación que "El Ayuntamiento" le solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiere practicar con motivo de las auditorias.

DÉCIMA OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Prestador del Servicio" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

a) La suspensión en la prestación del servicio, sin causa justificada;
b) Por no prestar el servicio, con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien prestarlo de manera deficiente;
c) No cumplir con el plazo de prestación del servicio estipulado;
d) Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;
e) Por no otorgar a "El Ayuntamiento" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación del servicio adquirido; y
f) En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de "El Prestador del Servicio" a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y
b) Por acuerdo de las mismas.

En caso de presentarse este supuesto, "El Ayuntamiento" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a "El Prestador del

Servicio", en términos de lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

a) Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";
b) Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y
c) Por el cumplimiento al objeto del presente contrato, antes del tiempo estipulado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído íntegramente que les fue el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el **dieciocho de diciembre de dos mil trece**, en Metepec, Estado de México.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

UJ/PM/CPS/102/2013

LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. ENRIQUE ALBERTO VERA MONROY
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y BOMBEROS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC Y LA EMPRESA DENOMINADA QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.B. DE C.V. CONTENIDO EN DIECIOCHO FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UN SOLO LADO, ADJUNTANDO, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y VEINTIÚN CLÁUSULAS, FIRMADO POR CUADRUPLICADO EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE ----------
